OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ RODOLFO HENAO GIL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.663.387, en su calidad de RECTOR encargado DE **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,** según consta en el Acta de Posesión 10 de julio de 2020 quien individualmente y en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** quienes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado la celebración del presente OTROSÍ No 1 y ADICIÓN No 1, al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No 202002852 de 2020, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre las partes intervinientes el 16 de octubre 2020 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No 202002852 cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*" **2.** Que el valor del Convenio Marco Interadministrativo corresponde a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($59.930.706.237), distribuidos de la siguiente forma: - APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000); - APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($19.930.706.237). **3.** Que en el parágrafo 1º de la cláusula cuarta del Convenio las partes acordaron que:

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

"La obligación que asume EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir, con cargo a su prespuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidad al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa". **4.** Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023. **5.** Que en la cláusula séptima del Convenio las partes crearon el Comité de Coordinación y Seguimiento para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones y compromisos y cuyas funciones son las siguientes:*"Tendrá como funciones las siguientes: 1. Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Convenio. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del Convenio. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del proyecto. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos, y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité."* **6.** Que en la cláusula décima del Convenio Interadministrativo se dispuso lo siguiente: *"MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: Las cláusulas del presente Convenio podrán ser modificadas, adicionadas o prorrogadas, previo acuerdo escrito de LAS PARTES y con el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos por las normas legales vigentes."* **7.** Que **LA UNIVERSIDAD** mediante oficio del 13 de abril de los corrientes, solicitó a la supervisión del Convenio interadministrativo la adición de recursos, con fundamento en las siguientes justificaciones de carácter legal y técnico, así: ***"JUSTIFICACIÓN LEGAL***; *En el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que los contra- tos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven "del ejercicio de la autonomía de la voluntad". En adición a lo ante- rior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente regula- das en esta Ley". Conforme al marco legal antes mencionado, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siem- pre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contrata- ción y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio. En tal virtud, en la*

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

presente solicitud se observa que UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO pretende realizar obras adicionales a las inicialmente pactadas, con el único fin de pretende satisfacer las necesidades del proyecto y aportar la infraestructura física y los recursos tecnológicos que per- mitan promover el desarrollo institucional y un buen ambiente universitario para los estudian- tes, lo cual se encuentra acorde con los postulados jurisprudenciales y legales mencionados, y no comporta una alteración en la esencia del Convenio Interadministrativo de Cooperación, ni modifica su objeto. ***JUSTIFICACIÓN TÉCNICA***; *"En cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio, LA UNIVERSIDAD suscribió el Contrato de Consultoría No 037 cuyo objeto es el "Diseño Arquitectónico del comedor universitario y las plazas de comidas de la Universidad del Atlántico" cuyos entregables arrojaron la necesidad de realizar ajustes y modifcaciones al diseño inicial durante el primer trimestre del presente año. Como resultado del Diseño Arquitectónico se evidenció la necesidad técnica de incorporar recursos al Convenio para desarrollar el Comedor Universitario conforme a parámetros de calidad y precio.*
Teniendo en cuenta los diseños y las cantidades de obra para la construcción del comedor Universitario para estudiantes, profesores y administrativos fue necesario la realización de un estudio del sector para establecer costos y evitar sobredimensionamientos en los mismos, y que según lo anterior se establece lo siguiente en el anexo técnico adjunto:

No.	***Capitulo***	***Valor***
1	*Preliminares*	*$ 147.223.680,00*
2	*Estructura en Concreto*	*$ 1.270.510.881,02*
3	*Mampostería*	*$ 94.320.000,00*
4	*Pañetes*	*$ 25.085.000,00*
5	*Estuco y pintura*	*$ 39.947.000,00*
6	*Cielo raso*	*$ 74.182.500,00*
7	*Impermeabilizaciones*	*$ 53.325.000,00*
8	*Cubiertas*	*$ 153.457.500,00*
9	*Pisos y Acabados*	*$ 220.963.500,00*
10	*Redes Hidráulicas, Sanitarias, Aguas Lluvias y Automatización de Sistema de Agua Potable*	*$ 37.800.950,00*
11	*Carpintería en Aluminio*	*$ 17.766.000,00*
12	*Carpintería Metálica*	*$ 61.090.000,00*
13	*Aparatos Sanitarios*	*$ 32.835.000,00*

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

14	*Instalaciones Eléctricas y Luminarias*	*$*	*164.479.000,00*
TOTAL, COSTOS DIRECTOS		***$***	***2.392.986.011,02***

ADMINISTRACIÓN	*22,0%*	*$*	*526.456.922,42*
IMPREVISTOS	*4,0%*	*$*	*95.719.440,44*
UTILIDAD	*4,0%*	*$*	*95.719.440,44*
TOTAL, COSTOS INDIRECTOS		***$***	***717.895.803,30***
IVA SOBRE LA UTILIDAD	*19,0%*	***$***	***18.186.693,68***
REVISION Y AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑO		***$***	***50.000.000,00***
VALOR TOTAL (COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS + IVA)		***$***	***3.179.068.508,00***

Con la finalidad de afianzar los recursos del Convenio Marco Interadministrativo, se requiere realizar actividades adicionales a las contempladas inicialmente en el Convenio Marco, tales como las adecuaciones de la segunda fase del diseño y estructuración general del sistema de alimentación para los estamentos universitarios (Comedor de docentes y administrativos estudiantes, plazas de comidas. .

Proyectos que se detallan a continuación:

Proyecto	*VALOR*	*DETALLE*

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Dotación e Instalación ascensores del bloque D y H	*$321.427.531*	*CREE 2017 – Línea: Infraestructura física, tecnológica y bibliográfica – proyecto: p2 - intervención integral de los espacios físicos de las facultades de ciencias básicas, química y farmacia, y bloque e, ascensores, baños y barandas de la ciudadela universitaria sede norte de la universidad del atlántico.*
Comedor de docentes y administrativos estudiantes, plazas de comidas.	*$3.179.068508*	*Diseño y estructuración general del sistema de alimentación para los estamentos universitarios (Comedor de docentes y administrativos estudiantes, plazas de comidas. PFC - 2020 – Número del Proyecto: 1 – Línea de Inversión: Bienestar en la educación Superior y permanencia estudiantil.*

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

TOTAL	*$3.500.496.039*	

Adicionalmente, durante el desarrollo del Convenio Interadministrativo, el Departamento de Servicios Generales requirió que se practicaran pruebas a los ascensores de toda la ciudadela Universitaria para determinar su funcionalidad y verificar si los daños existentes por el uso y la antigüedad eran causales para hacer cambio total de estos equipos. Con las conclusiones de las pruebas realizadas y con base a la opinión de expertos en el tema, se concluyó que era necesario realizar el cambio total de los Ascensores de los bloques D y H por la seguridad y actualización de los usuarios que los frecuentan.

En consideración a las necesidades técnicas identificadas por LA UNIVERSIDAD durante la ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo, LAS PARTES sometieron el tema a consideración al Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio, quien encontró procedente la incorporación de recursos al Convenio.

LA UNIVERSIDAD, cuenta con la totalidad de los recursos para la ejecución de los mismos, y se expidieron Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan estos procesos.
Se anexan: CDP No. 2258 Valor: $ 3.179.068.508,00 (Construcción del comedor Universitario) CDP No. 2503 Valor: $ 321.427.531,00 (Compra de Ascensores)"
8. Que mediante memorando 20210140000173 del 13 abril de los corrientes, la Secretaria de Infraestructura Departamental y el Secretario de Ciudadela Universitaria en su condición de Supervisores del Convenio Interadministrativo aducen que revisadas las justificaciones de orden técnico y legal esbozadas por **LA UNIVERSIDAD** en su oficio, se encuenttra de acuerdo en adicionar los recursos propuestos, en los siguientes términos:
"En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que para garantizar el mejor funcionamiento de las instalaciones de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, se hace necesario la compra de los ascensores del bloque D y H; y realizar las adecuaciones del comedor de docentes, administrativos y estudiantes; lo cual, permitirá brindar un mejor servicio a los estudiantes y docentes que se encuentran en el plantel educativo.

> *En este sentido, y en razón a que dichas actividades guardan relación con el objeto del presente convenio, esto es: Aunar esfuerzos encaminados a la adecuación, remodelación, diseño, repara- ción y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de las diferentes sedes de la Universidad del*

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

> *Atlántico en el departamento del atlántico; como Supervi- sores del Convenio en nombre del Departamento (Cláusula Séptima del Convenio), impartimos nuestra aprobación frente a la solicitud de LA UNIVERSIDAD, al encontrar no solo viable sino necesaria la Adición solicitada"*

9. Que los recursos que se pretenden adicionar al presente Convenio, se encuentran respaldados mediantes los Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos por **LA UNIVERSIDAD** bajo los números CDP No. 2258 Valor: $ 3.179.068.508,00 (Construcción del comedor Universitario) y CDP No. 2503 Valor: $ 321.427.531,00 (Compra de Ascensores).

10. Que en razón de lo anterior y con el propósito de cumplir con los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, así como dar cumplimiento a los principios que rigen la actividad contractual del Estado y los postulados que rigen la función administrativa previstos respectivamente en los artículos 23 de la Ley 80 de 993 y 209 de la Constitución Política, es necesario introducir modificaciones al Convenio Interadministrativo No 202002852 que permitan y faciliten su ejecución.

11. Que la presente modificación no altera la esencia del Contrato Interadministrativo No 202002852 ni modifica su objeto o alcance ni los plazos y condiciones financieras inicialmente pactada por las Partes.

Que por todo lo expuesto, las Partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar en **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.500.496.039),** el valor del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo-**VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES**, la cual quedará así:

QUINTA .VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($63.431.202.276) distribuidos de la siguiente forma:

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

5.1 APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000).

5.2APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS PESOS M/L ($23.431.202.276).

PARÁGRAFO 1º: La obligación que asume EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir, con cargo a su presupuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa.

PARÁGRAFO 2º: EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de cualquier desembolso en el evento en que LA UNIVERSIDAD incumpla cualquier obligación del presente Convenio y hasta tanto no sea subsanada, sin que asuma responsabilidad alguna frente al contratista, la cual es a cargo exclusivo de LA UNIVERSIDAD como parte contratante.

PARÁGRAFO 3º: En caso de presentarse un ajuste y/o adición al valor del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán el respectivo documento en el que conste la modificación que se pretenda.

PARÁGRAFO 4º: Cualquier modificación respecto de la forma de pago o la ocurrencia de situaciones como las acá descritas, deberá ser remitida a la Fiduciaria para su conocimiento.

PARÁGRAFO 5º.- EL DEPARTAMENTO transferirá el valor del presente Convenio, de la siguiente manera:

Vigencia 2020	Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023
$6.600.000.000	$9.016.000.000	$10.792.000.000	$13.592.000.000

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

PARÁGRAFO 6º.- La transferencia de los aportes se realizará en forma trimestral a la Fiduciaria constituida por LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los contratistas de obra e interventoría en el respectivo trimestre, aprobadas por LA UNIVERSIDAD, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia, es requisito indispensable para que LA UNIVERSIDAD apruebe las actas parciales y/o informes de gestión presentados por sus contratistas, la presentación por parte de los mismos del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación; aspecto que deberá ser tenido en cuenta por LA UNIVERSIDAD al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba.

PARÁGRAFO 7º-La Fiduciaria con la que LA UNIVERSIDAD suscriba el contrato de fiducia referido deberá ser una sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de riesgo en calidad en administración de portafolios o en administración de activos, que corresponda al menos a la segunda mejor calificación de la escala utilizada por la respectiva calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el contrato de fiducia mercantil que se suscriba deberá constar de forma expresa que EL DEPARTAMENTO y LA UNIVERSIDAD de manera conjunta sea quienes autoricen los pagos a los contratistas de obra y de interventoría.

CLÁUSULA TERCERA. Modificar la cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo-**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, la cual quedará así: Los compromisos de pago establecidos por **EL DEPARTAMENTO** en el presente Convenio, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202002952 del 21 septiembre de 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de SEIS MIL SESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000) que ampara los recursos correspondientes a la vigencia 2020. Igualmente cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras impartidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 501 del 31 de julio de 2020 en las

OTROSÍ No. 1 y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No 202002852 de 2020.
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

siguientes cuantías: Vigencia 2021 al 2023, en sus componentes de obra y complementarios, por un valor de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($31.215.000.000), y en su componente de interventoría, por un valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($2.185.000.000),

Los compromisos de pago establecidos por **LA UNIVERSIDAD** en el presente Convenio, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6440 por un valor de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L ($11.782.638.873) del 22 de septiembre de 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6657 por un valor de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($8.148.067.364) de fecha 5 de octubre de 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2258 por un valor de TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/L ($3.179.068.508- Construcción del comedor Universitario) del 25 de marzo de 2021 y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2276 por un valor de TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($321.427.531- Compra de Ascensores) del 26 de marzo de 2021. **CLÁUSULA CUARTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas, términos, condiciones y estipulaciones del Convenio Interadministrativo No 202002852 de 2020, no modificadas por el presente documento permanecerán vigentes e inalterados y serán de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las Partes y para su ejecución se requerirá el respectivo registro presupuestal.